Factura: 002-003-000097530

20180901023P05034

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°	20180901023P05034

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARKER MOLINA VERONICA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913517306	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MATHEUS CABRALES DANIEL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	090317574	VENEZOLANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TAROUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES	MARINASEAFOOD S.A. NRO. TRAMITE 2018-2-16932

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP 10966-DP09-2018-SJ

Firmado por

ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901023P05034
Factura No.: 002-003-000097530

Ab. Anllela Battaglia
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARINASEAFOOD S.A.

OTORGADA POR: MATHEUS CABRALES DANIEL ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Septiembre del dos mil dieciocho , ante mi, ABOGADA ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA, NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MARINASEAFOOD S.A., el/la señor(a) MATHEUS CABRALES DANIEL ALBERTO, de nacionalidad VENEZOLANA, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, estado civil CASADO, con domicilio en Puerto Santa Ana, Bellini, piso seis de la ciudad de GUAYAQUIL, teléfono cero nueve ocho siete cero dos tres tres ocho cuatro, correo danielmatheuscabrales@gmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PARKER MOLINA VERONICA JANNETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en Puerto Santa Ana, Bellini IV, piso seis número seiscientos ocho de la ciudad de GUAYAQUIL, teléfono cero nueve seis nueve cero seis tres uno nueve seis, correo veroparker@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes

conozco en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada y me declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
MATHEUS CABRALES DANIEL ALBERTO	VENEZOLANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PARKER MOLINA VERONICA JANNETH	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MARINASEAFOOD S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- **Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS , ASÍ COMO TAMBIÉN PODRA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.. En el cumplimento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores sera de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interes de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MATHEUS CABRALES DANIEL ALBERTO	792	792.0	792.0	792.0	0.0	0.0
PARKER MOLINA VERONICA JANNETH	8	8.0	8.0	8.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MATHEUS CABRALES DANIEL ALBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **091351730-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
PARKER MOLINA
VERONICA JANNETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MOLINA LARREATEGUI
FRED ARTURO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARKER GUTIERREZ JOSE BLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA PACHECO MARIA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-28
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIER SECCIONAL

IDECUD091351730<6<<<<<<<<<<<<<
7603019F2806284ECU<<<<<<<<<<<2
PARKER<MOLINA<<VERONICA<JANNET

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 964 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede que consta de ---------- hojas es igual al documento original que se me exhibe cuantía indeterminada.- Guayaquil,

Ab. Anllela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

031

031 - 396

0913817336

PARKER MOLINA VERONICA JANNETH

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA

CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo numero 2385 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 542 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede que consta de [illegible] hojas es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, [illegible]

Ab. Anllela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Anllela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº
090317574

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

Ab. Anllela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte Nº / Passport Nº: 090317574

Apellidos / Surname(s)
MATHEUS CABRALES

Nombres / Given name(s)
DANIEL ALBERTO

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº
18662734

Fecha de Nacimiento / Date of birth
03 / Nov / Nov / 1988

Sexo / Sex
M

Fecha de Emisión / Date of issue
11 / Mayo / May / 2014

Lugar de Nacimiento / Place of birth
MARACAIBO VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
10 / Mayo / May / 2019

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

10-11-18

P<VENMATHEUS<CABRALES<<DANIEL<ALBERTO<<<<<<<
0903175748VEN8811031M1905102186627 34<<<<<<58

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo numero 2 986 de Marzo 31 de 1 978 publicada en el Registro Oficial numero 563 del 12 de Abril de 1 978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de (1) hoja es igual al documento original que se me exhibió. Guayaquil, Indeterminada - Guayaquil, 14 SEP 2018

Ab. Anllela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

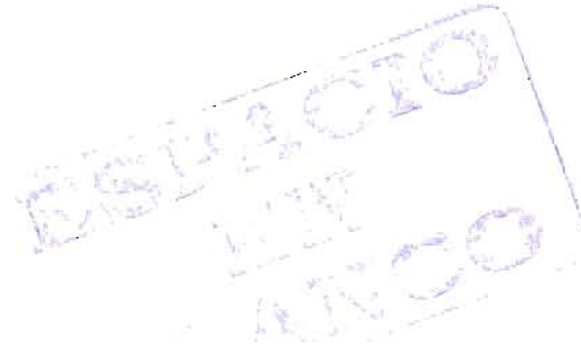
ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Direccion General de Registro Civil, Identificación y Cedulacion

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. Anllela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
XXIII

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0913517306

Nombres del ciudadano: PARKER MOLINA VERONICA JANNETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA LARREATEGUI FRED ARTURO

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: PARKER GUTIERREZ JOSE BLADIMIR

Nombres de la madre: MOLINA PACHECO MARIA ANTONIETA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: KERLY MARGARETH SALAZAR HARO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 187-155-52092

187-155-52092

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institucion o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validacion o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

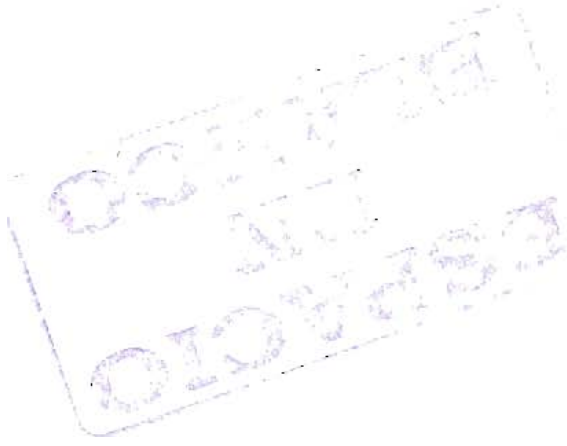

PARKER MOLINA VERONICA JANNETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley

Notariada y leída que les fue por mí, la Notaria, a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe -

Firma Socios:

MATHEUS CABRALES DANIEL ALBERTO
PASAPORTE: 090317574

PARKER MOLINA VERONICA JANNETH
CEDULA: 0913517306

Firma Notario(a) Publico(a):

ABOGADA ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA
Identificacion: 0914349535

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA ANLLELA BATTAGLIA BARONA
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO